



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2024-MDC

Colquemarka, 01 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: Informe N° 001-2024-MDC-GM/ELLH con fecha de registro 01/01/2024, sobre designación de un profesional en el cargo de confianza de Oficina Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Colquemarka; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, señala: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza;

Que, según Informe N° 001-2024-MDC-GM/ELLH con fecha de registro 01/01/2024, el Gerente Municipal solicita la contratación bajo la modalidad de cargo de confianza a la Abg. Elva Giovana Vargas Giraldo para ocupar el cargo de Jefe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilaza"



Página 2 de 2

de la Oficina Secretaría General, y que habiéndose efectuado la consulta ante el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles el profesional propuesto no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado;

Que, tomando en consideración que es atribución del alcalde designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, y que además la administración municipal adopta una estructura gerencial, es necesario a fin de garantizar el funcionamiento eficiente de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, designar a un servidor de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva en el cargo de Jefe de la Oficina de Secretaria General; por lo que, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 01 de enero del año 2024 en el **CARGO DE CONFIANZA** de **JEFE DE LA OFICINA SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Colquemarka a la **Abg. ELVA GIOVANA VARGAS GIRALDO**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a ley, hasta nueva disposición superior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, al designado y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Informática y Soporte Técnico para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION:
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Recursos Humanos.
- Designado,
- OTL,
- Archivo,
- SOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

[Firma]
M. Santos Ordoñez Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845